

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL
ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2020**

1. OBJETO DEL INFORME

Este informe se formula por el consejo de administración de DEOLEO, S.A. (“**Deoleo**” o la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la junta general ordinaria 2020.

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige la formulación por los administradores de un informe escrito justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria.

Para facilitar la comparación entre la nueva redacción del artículo que se propone modificar y la que tiene actualmente, se incluye, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna. En la columna derecha se transcribe la redacción propuesta, mientras que en la columna izquierda se recoge el texto actualmente vigente.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación estatutaria que se presenta a la consideración de la junta general de accionistas de la Sociedad, bajo el punto quinto del orden del día, tiene como objetivo adaptar la actual composición del Consejo de Administración de la Sociedad y, en particular, el número mínimo y máximo de miembros del mismo, al papel que la Sociedad y por tanto, su órgano de administración, van a tener dentro de la nueva estructura del Grupo Deoleo.

Asimismo, con la reducción del número de miembros del Consejo de Administración, de un mínimo de nueve (9) y un máximo de quince (15) miembros a un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) miembros, se contribuye de manera considerable a la política de reducción de gastos que viene acometiendo la Sociedad en los últimos meses en el marco de todo el proceso de refinanciación de su deuda y reestructuración societaria del Grupo.

Esta reforma de los Estatutos Sociales se complementa además con la reforma del Reglamento del Consejo de Administración de la que se informa bajo el punto sexto del orden del día.

3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

A continuación, se incluye una comparación a dos columnas de la propuesta de modificación del artículo 25 de los estatutos sociales (texto vigente en la columna de la izquierda y texto modificado en la columna de la derecha).

Texto vigente de los estatutos sociales	Texto de la modificación propuesta
<u>Artículo 25°.- COMPOSICIÓN.</u>	<u>Artículo 25°.- COMPOSICIÓN.</u>
La Sociedad será administrada, regida y representada con las máximas facultades que en Derecho proceda, salvo las que por disposición legal o estatutaria compete a la Junta General, por un Consejo de Administración compuesto de un mínimo de nueve y un máximo de quince miembros, designados por la Junta General de Accionistas.	La Sociedad será administrada, regida y representada con las máximas facultades que en Derecho proceda, salvo las que por disposición legal o estatutaria compete a la Junta General, por un Consejo de Administración compuesto de un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros.

4. PROPUESTA DE ACUERDO

A continuación, se transcribe literalmente la propuesta de acuerdo a la junta general de accionistas:

“Quinto. Aprobación de la modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales relativo a la composición del Consejo de Administración.

Aprobar la modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales relativo a la composición del Consejo de Administración, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 25°.- COMPOSICIÓN.

La Sociedad será administrada, regida y representada con las máximas facultades que en Derecho proceda, salvo las que por disposición legal o estatutaria compete a la Junta General, por un Consejo de Administración compuesto de un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros.”

* * *

Madrid, a 14 de septiembre de 2020.